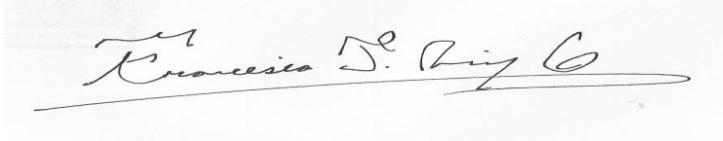


**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE PASTO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, Nariño, abril 2 del 2024. Doy cuenta a la señora Jueza, de la Acción de Tutela radicada bajo en número 52-001-31-07-002-2024-00046-00. Sírvase proveer.



FRANCISCO JAVIER RUIZ GOMEZ
Oficial Mayor

República de Colombia



Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pasto
j02pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela No.: 52-001-31-07-002-2023-00046-00
Accionante: DAYRA MILENA CRUZ OLIVA
Accionado: GOBERNACIÓN DE NARIÑO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.
Asunto: Admisión Tutela

San Juan de Pasto, Nariño, abril dos (2) de dos mil veinticuatro (2.024)

Inter – Tutela.

Se recibe acción de tutela instaurada por la señora DAYRA MILENA CRUZ OLIVA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.089.291.815 expedida en Ricaurte (Nariño), en contra de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, mínimo vital, debido proceso y la confianza legítima.

Con el fin de integrar en debida forma el contradictorio vincúlese al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO – NARIÑO, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PASTO – NARIÑO, JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO – NARIÑO, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TABLÓN DE GÓMEZ (N), JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS PASTO –NARIÑO, JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO - CAUCA - PUERTO TEJADA, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO y el JUZGADO

CIVIL DEL CIRCUITO TÚQUERRES – NARIÑO, para que se pronuncien conforme a los hechos y pretensiones expuestos por el accionante en el escrito de tutela.

Del escrito se observa que el mismo reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, se admitirá la acción de tutela ordenando se le imprima el trámite previsto en el Decreto ídem y el 306 de 1.992.

Ahora bien, en cumplimiento al ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de julio de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este Despacho puede dirigirse al correo electrónico: j02pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co

En ese orden de ideas, con el fin de instruir la acción de amparo y decidir de fondo la cuestión planteada, el **Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pasto - Nariño**,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente acción de tutela presentada por la señora DAYRA MILENA CRUZ OLIVA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.089.291.815 expedida en Ricaurte (Nariño), en contra de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.

SEGUNDO.- VINCULAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO – NARIÑO, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PASTO – NARIÑO, JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO – NARIÑO, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TABLÓN DE GÓMEZ (N), JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS PASTO – NARIÑO, JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO - CAUCA - PUERTO TEJADA, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA), JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO y el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO TÚQUERRES – NARIÑO, para que se pronuncien conforme a los hechos y pretensiones expuestos por el accionante en el escrito de tutela.

TERCERO. - NOTIFICAR inmediatamente la instauración de la presente acción de tutela al Representante Legal o quien haga sus veces de las entidades accionadas, para que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia se pronuncien sobre la demanda.

Correo notificación:

notificacionesjudiciales@cns.gov.co
notificaciones@narino.gov.co
sednarino@narino.gov.co
jvicto01pso@notificacionesrj.gov.co
jctoert02pas@notificacionesrj.gov.co
jpcto05pso@notificacionesrj.gov.co
j01prmpaleltablon@cendoj.ramajudicial.gov.co
cctoert03pas@notificacionesrj.gov.co
jcto01gir@notificacionesrj.gov.co
j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01cctotuquerres@cendoj.ramajudicial.gov.co
jcvicto01tuquerres@notificacionesrj.gov.co
jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO.- VINCULAR a la acción de tutela a las personas terceras interesadas, que hacen parte del proceso *OPEC 160270 -AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05 (CODIGO 407) GOBERNACION DE NARIÑO “Proceso de Selección No.1523 de 2020- Territorial Nariño”*, en el que afirma participó la accionante.

QUINTO.- CONCÉDASE el término de dos (2) días a partir de la notificación, para que si es su deseo manifiesten lo que consideren pertinente con relación a los hechos objeto de la acción de tutela de la referencia.

SEXTO.- OFICIAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL – CNSC- para que a través de su página web de manera inmediata procesa proceda a publicar la admisión de la tutela y sus anexos, en aras de surtirse la notificación a los terceros interesados.

SÉPTIMO.- COMUNÍQUESE a las entidades accionadas de ésta providencia, que el informe solicitado se considerará rendido bajo juramento, y que la omisión injustificada en rendirlo o enviar la documentación solicitada en el término perentoriamente señalado, les acarreará responsabilidad de conformidad con la ley.

OCTAVO.- TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito contentivo de la presente Acción Tutelar, para ser valorados dentro de la oportunidad legal.

NOVENO.- COMUNÍQUESE de esta decisión a las partes por el medio más expedito. Por lo anterior, se informa a la parte accionante y accionada que en cumplimiento al ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de julio de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este despacho será atendido a través del correo electrónico j02pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co, horario de atención al público de 8 a 12 p.m. y de 1 a 5. p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA FERNANDA NAVAS GARZON
Jueza